

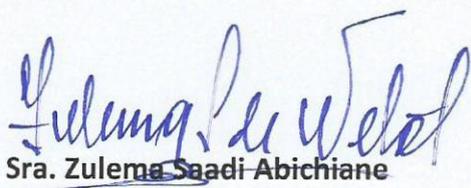
Guayaquil, 10 de abril de 2018

Ingeniera
Amada Zoraida Mendoza Panchano
Gerente General
Gelefrent S.A.
Ciudad

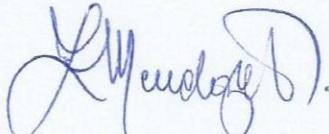
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente tenemos a bien comunicar a usted que el día de hoy, por virtud de la celebración de un convenio de resciliación de un contrato de compraventa de acciones, la sociedad ATARIB LLC, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, transfirió sin reserva alguna a favor de la señora doña Zulema Saadi Abichiane, de nacionalidad argentina y portadora de la cédula de identidad No. 090718334-7, el dominio que ostentaba sobre SETECIENTAS OCHENTA (780) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de 1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales representan parte del capital social de la compañía GELEFRENT S.A. y que se encuentran representadas en el título de acciones No. 1

Particular que comunicamos a usted a fin que se sirva anotar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía Gelefrent S.A.


Sra. Zulema Saadi Abichiane

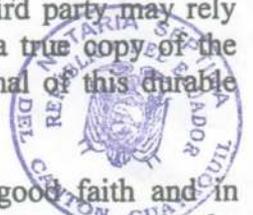

Ab. Vincent Durin Cornet
Apoderado de Atarib LLC

Recibido

10/04/2018

**COMPANY LIMITED POWER OF ATTORNEY FOR ATARIB, LLC,
A DISTRICT OF COLUMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY**

I, CHRISTOPHER J. HOERTZ, make, appoint and nominate, VINCENT DURIN CORNET, as agent for ATARIB, LLC, a District of Columbia limited liability company (the "Company"), for a duration of five (5) years from the date subscribed below.

1. I hereby give and grant unto said agent the power and authority to attend any shareholder meeting of any company in which the Company is a shareholder.
2. I hereby give and grant unto said agent the power and authority to accept personal or constructive service of process for the Company in which any claim is brought against the Company is named as a party to a judicial proceeding.
3. I hereby give and grant unto said agent the power and authority, without restriction, to purchase any and all assets, organized, situated and/or existing in any location or place, for the benefit of the Company.
4. I hereby give and grant unto said agent the power and authority to take any and all action brought before any state or governmental authority on behalf of the Company.
5. I hereby give and grant unto said agent the power and authority to respond to any demand or request made on the Company in order to comply with of all provisions of Article IV, Ley de Compañías (*Companies Act*), in force within the Republic of Ecuador.
6. Third parties who act in reliance upon the representations of the agent shall be held harmless by the Company from any loss suffered or liability incurred as a result of actions taken prior to receipt of written notice of revocation. Any third party may rely upon a copy of this power of attorney certified by the agent to be a true copy of the original hereof, as fully as if such third party had received an original of this durable power of attorney.
7. The agent shall not be liable for any acts or decisions made in good faith and in conformity with the powers enumerated in this limited power of attorney. However, the agent shall not be relieved from liability for breach of duty committed dishonestly, with improper motive, or with reckless indifference to the Company or the purposes of this limited power of attorney.
8. This power of attorney shall terminate by one or more of the following circumstances:
 - (a) By written revocation of this Power of Attorney executed by a Member or Manager of the Company; or
 - (b) The death of the agent named in the first paragraph of this limited power of attorney.



Signed on the 18 day of December, in the year 2014.

CHRISTOPHER J. HOERTZ, Principal

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF BROWARD

The foregoing instrument was acknowledged before me on the 18 day of DECEMBER, in the year 2014, by CHRISTOPHER J. HOERTZ, who is personally known to me or who has produced _____ (type of identification) as identification.



Diana Chavez
Public Notary
Printed name: DIANA CHAVEZ



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Diana Chavez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of December, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-152172

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Peterson

Secretary of State



The word "VOID" appears when photocopied.

**PODER DE REPRESENTACIÓN LIMITADO DE COMPAÑÍA PARA
ATARIB, LLC,**

**UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL DISTRITO DE
COMLUMBIA**

Yo, CHRISTOPHER J. HOERTZ, señalo, designo y nombro a VINCENT DURIN CORNET como Agente de ATARIB, LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Distrito de Columbia (La "Compañía") para un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de la presente.

1. Por medio de la presente concedo y otorgo al mencionado Agente el poder y la autoridad de asistir a cualquier junta de accionistas de cualquier compañía en la cual la Compañía sea accionista.
2. Por medio de la presente concedo y otorgo al mencionado Agente el poder y la autoridad de aceptar notificaciones personales o procesales para la Compañía en las cuales se plantee cualquier reclamo contra la Compañía siendo nombrada como parte en un procedimiento judicial.
3. Por medio de la presente concedo y otorgo al mencionado Agente el poder y la autoridad, sin restricción alguna, para que compre cualesquiera y todos los bienes, constituidos, situados y/o existiendo en cualquier ubicación o lugar, para el beneficio de la Compañía.
4. Por medio de la presente concedo y otorgo al mencionado Agente el poder y la autoridad para tomar cualesquiera y todas las acciones ante cualquier autoridad estatal o gubernamental en nombre de la Compañía.
5. Por medio de la presente concedo y otorgo al mencionado Agente el poder y la autoridad para responder cualquier demanda contra o solicitud presentada a la Compañía tendiente a cumplir con todas las disposiciones del Artículo IV de la Ley de Compañías en vigencia dentro de la República del Ecuador.
6. Terceras partes actuando confiadas en base a las representaciones del Agente serán eximidas por parte de la Compañía de la responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o responsabilidad



asumida como resultado de acciones tomadas antes de recibir una notificación escrita de revocación. Cualquier tercera parte puede confiar en que una copia del presente Poder de Representación, certificada por el Agente, sea una copia fiel al original del mismo, con la misma certeza como si esta tercera parte hubiere recibido un original de este Poder de Representación de larga duración.

7. El Agente no será responsable por ningunas acciones o decisiones tomadas de buena fe y que se ajusten a los poderes mencionados en este Poder de Representación Limitado. Sin embargo, el

Agente no será exonerado de la responsabilidad en caso de violación de sus obligaciones cometida deshonestamente, por razones impropias o con indiferencia desconsiderada para con Compañía o respecto a los objetivos del presente Poder de Representación Limitado.

8. El presente Poder de Representación terminará por una o varias de las circunstancias que siguen:

(a) Por revocación escrita del presente Poder de Representación firmada por un Miembro o por un Gerente de la Compañía; o

(b) Por la muerte del Agente mencionado en el primer párrafo del presente Poder de Representación Limitado.

Firmado el día 18 de Diciembre del año 2014

f.) ilegible

CHRISTOPHER J. HOERTZ, Poderdante

Observación estampada dentro del marco superior:

Una fotocopia del presente documento en blanco y negro no es una copia oficial.

Estado de La Florida Departamento del Estado CONFIAMOS EN DIOS APOSTILLE (Convención de La Haya del 5. de Octubre de 1961)	
1. País: Estados Unidos de Norteamérica	
Este documento público	
2. ha sido firmado por	<u>Diana Chavez</u>
3. en su calidad de	<u>Notaria Pública de La Florida</u>
4. lleva el sello oficial de:	<u>Notaria Pública, Estado de La Florida</u>
Certificado	
5. en	<u>Tallahassee, La Florida</u>
6. el día	<u>19 de Diciembre en el año del Señor 2014</u>
7. por	<u>Secretario del Estado, Estado de La Florida</u>
8. con el No.:	<u>2014-152172</u>
9. Timbre/sello:	
sello:	
GRAN SELLO DEL ESTADO	
DE LA FLORIDA	
* CONFIAMOS EN DIOS *	
10. Firma	
	f.) ilegible
	Secretario del Estado
Desde 99 (2/12)	



Observación estampada dentro del marco inferior:

Este documento contiene una marca de agua, identificándolo como verdadero. Alzar el documento contra la luz para apreciar las palabras "SAVE" (seguro) y "VERIFY FIRST" (verifíquese primero).

Observación en el marco lateral izquierdo:

Cuando se fotocopie, parecerá la palabra "VOID" (inválido).

Observación lateral derecha:

"Estado de La Florida" aparece en letras pequeñas a lo largo y ancho de la superficie de este documento de 8½ x 11 pulgadas.

**ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE BROWARD**

El día 18 de Diciembre del año 2014, ante mí persona, el instrumento que antecede fue reconocido como suyo por CHRISTOPHER J. HOERTZ, a quien conozco personalmente o quien me exhibió _____ (tipo de identificación) como identificación.

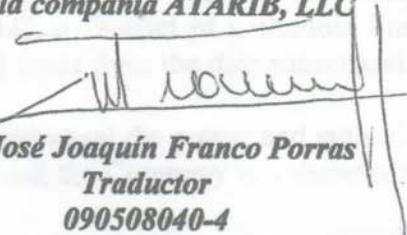
Sello:
DIANA CHAVEZ
MI COMISIÓN EXPIRA EL
1 DE NOVIEMBRE DEL 2016
No. EE 848679
Adherida a "Notary Public Underwriters"
NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE LA FLORIDA

(f.) ilegible
Notaria pública

Nombre en letra de imprenta: **DIANA CHAVEZ**



A petición de parte interesada, yo, Ab. José Joaquín Franco Porras, portador de la cédula de identidad 090508040-4, declaro que traducido del idioma inglés al español, los tres documentos que anteceden y que corresponden a la compañía ATARIB, LLC

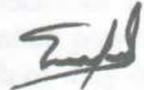

Ab. José Joaquín Franco Porras
Traductor
090508040-4

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA. NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL. REPUBLICA DEL ECUADOR, De conformidad con la facultad que me concede el numeral noveno del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la firma y rubrica que antecede es similar a la (CEDOLA) que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde JOSE JOAQUIN

FRANCO PORRAS
Identificado con CEDOLA #.
090508040-4

Guayaquil, 21 MAY 2015




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

A petición de parte interesada, yo, Ab. José Joaquín Franco Ferrás, Notario del Cantón de Guayaquil, he verificado que el contenido de los documentos que se me han exhibido, los tres documentos que anteceden y que corresponden a la compañía ATARIB, LLC

Ab. José Joaquín Franco Ferrás
Traductor
090208040-4

TO AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, he verificado con la facultad que me confiere el numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Yo **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



21 MAY 2015

[Handwritten signature]

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL